



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que el apoderado judicial de la parte demandante, el **29 de agosto de 2022**, solicita embargo de remanentes dentro del proceso radicado **2022-00169-00**, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga, **septiembre 1 de 2022**.

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1497

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: **Álvaro Rengifo Escobar**

Demandadas: Claudia Inés Gallego, Orlando Durango y Jorge Reina

Rad. No.: 761114003003-2005-00432-00

ASUNTO:

En atención al escrito de medidas cautelares presentado por la parte demandante, solicita el embargo de remanentes que llegasen a desembargar dentro del proceso Ejecutivo, con radicación No. **2022-00169-00** que se tramita en el **Juzgado Primero Civil Municipal de Buga** en contra de **ORLANDO DE J DURANGO S.**, solicitud que es procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P.

En razón de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes s que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo que se tramita en el **Juzgado Primero Civil Municipal de Buga**, bajo la radicación No. **2022-00169-00**, contra **ORLANDO DE J. DURANGO S.** con C.C. No. 14.898.367, siendo demandante FINANZAUTOS.

Líbrese oficio por secretaria al Juzgado Primero Civil Municipal de Buga.

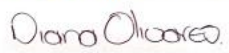
CÚMPLASE.

La juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 123.

El anterior auto se notifica hoy
2 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95470c9e9b7a819c552bce451227e17356f6f48a02ccaa64d32b400791130f5**

Documento generado en 05/09/2022 12:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>